

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2020-00208-00**

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS
DEMANDANTE: SOLEDAD MARLENY ZULIAGA GIRALDO
DEMANDADO: DERECHO & BIENES
RADICACIÓN: **7600131030032020 00208-00**

Santiago de Cali, 1º de febrero de 2021

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda en el término concedido por el juzgado en auto del 19 de enero de 2021 (auto inadmite del expediente virtual), el juzgado dispondrá rechazarla (Art. 90 del C.G.P.) ordenando su archivo.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRMERO: RECHAZAR la demanda verbal interpuesta por SOLEDAD MARLENY ZULUAGA GIRALDO en contra de DERECHOS & BIENES, en virtud que no se subsanó en el término concedido por el juzgado.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2020-00208-00

05.



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**141c61cd4abe54bf2146c81a68ee00349c6b20b2031940ef9eb3c5fca7ef2
68e**

Documento generado en 01/02/2021 04:12:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>